

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Gaspar Núñez de Arce, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo a la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento del Teniente General Don Adolfo Morales de los Ríos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Alejandro Grolard.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Víctor Balaguer y Cirera, Senador del Reino, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo a la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. D. Enrique Enríquez, Conde de las Quemadas, y D. Juan Montero Tellinge.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Alejandro Grolard.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, por promoción de D. Nicolás Márquez Soto, al Presbítero D. José Madrid Manso, Canónigo de la Catedral de Palencia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Méritos y servicios del Presbítero D. José Madrid Manso.

En el Seminario Conciliar de Valladolid cursó y probó cinco años de Teología.

En 6 de Junio de 1867 fué agraciado con la plaza de Vicario de la Catedral de Palencia, a cuyo título recibió el Presbiterado. Fué Director del *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Palencia y fundador de una Escuela de obreros.

En 19 de Enero de 1887 fué nombrado por el Prelado y Cabildo, Beneficiado de la Catedral de Palencia, posesionándose en el mismo día.

Por Real decreto de 26 de Noviembre de 1888 fué promovido a una Canongía en la misma Iglesia, de la que se posesionó en 20 de Diciembre siguiente y desempeña actualmente.

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación del Juez de primera instancia de Ciudad Real, D. Bartolomé Gutiérrez y García, como comprendido en los números 2.º y 3.º del artículo 235 de la misma ley.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación de D. Jorge Coca y Salcedo, como comprendido en los números 2.º y 3.º del artículo 235 de la misma ley.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el testimonio de las sentencias dictadas por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Antonio Barea Rojo, Juan Porras Sánchez y Juan y Manuel Porras Villalobos, sentenciados a la pena de muerte por la Audiencia de Málaga como autores del delito complejo de robo y homicidio, y haber lugar al interpuesto por el Fiscal respecto a Juan Bernal Palma, a quien la expresada Audiencia condenó en aquella causa a la pena de cadena perpetua, cuya sentencia, en cuanto a este extremo se refiere, fué casada y anulada, habiéndose impuesto por la del Tribunal Supremo a Juan Bernal la misma pena que la Audiencia impuso a sus correos:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el presente caso y los antecedentes personales de los reos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, cuyo dictamen es sin embargo favorable para

tres de estos penados, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta a Antonio Barea Rojo, Juan Porras Sánchez, Juan Porras Villalobos, Manuel Porras Villalobos y Juan Bernal Palma.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Jaime Prast Orri y José Miravet Rull, sentenciados a la pena de muerte por la Audiencia de Barcelona como autores del delito de asesinato de Joaquín Tejada:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y la mayoría del Consejo de Estado, de acuerdo con el voto particular de la minoría de este Cuerpo consultivo, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta a Jaime Prast Orri y a José Miravet Rull en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Lorenzo Abad Teresa y Mariano Sáez y Sáez, sentenciados a la pena de muerte por la Audiencia de Burgos como autores del delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta a Lorenzo Abad Teresa y a Mariano Sáez y Sáez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicolás Disfranco Casanise pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código, procede la remisión de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Nicolás Disfranco Casanise de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza pidiendo que se indulte á Antonio Berileus Arreses de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por el delito de robo en despoblado y en cuadrilla:

Considerando que cumplidos por el reo más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código, procede la remisión de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Berileus Arreses de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Celestino Mañas pidiendo que se indulte á su hijo Jacinto Mañas de la Fuente de las penas de quince años de reclusión y tres de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por los delitos de homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta que por haber sido condenado el suplicante por más de un delito no ha podido aplicársele ninguno de los indultos generales concedidos posteriormente, y sobre todo que lleva cumplidos más de trece años de condena, durante los cuales ha observado una conducta ejemplar y dado pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclusión y la de tres años de prisión correccional á que fué condenado Jacinto Mañas Lafuente, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Valverde Aparicio pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplidas más de tres quintas partes de su condena y que la circunstancia de haber sido condenado con anterioridad á tres meses de arresto por el delito de lesiones, además de la consiguiente agravación en la pena, fué causa de que se le excluyera del Real decreto de 28 de Junio de 1886:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Valverde Aparicio de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Aguilera pidiendo que se indulte á su esposo Jerónimo Ruiz Roldán de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Córdoba le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, el estado de embriaguez no habitual en que el reo se encontraba al cometerle, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Jerónimo Ruiz Roldán de la cuarta parte de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Enrique García Casaña pidiendo indulto de las penas de doce años de presidio mayor y nueve de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causas por un delito de falsedad y tres de estafa:

Teniendo en cuenta las brillantes notas consignadas en la hoja histórico-penal del reo por los diferentes Directores de los Establecimientos penitenciarios en que ha estado recluso diez y siete años:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas de doce años de presidio mayor y nueve de presidio correccional á que fué condenado Enrique García Casaña, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Remartínez Alonso pidiendo indulto de la pena de diez años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Guadalajara le impuso en causa por el delito de homicidio frustrado:

Considerando que el suplicante lleva extinguidas casi tres cuartas partes de su condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia

del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez años y un día de prisión mayor á que fué condenado Mariano Remartínez Alonso, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Enrique Arce Garriga pidiendo que se conmute por destierro la pena de ocho años y un día de prisión mayor que la Audiencia de San Sebastián le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, que el suplicante sufrió veinte meses de prisión preventiva y ha cumplido más de la tercera parte de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor á que fué condenado Enrique Arce Garriga por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Málaga, en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que las penas de ocho años y un día de presidio mayor y multa de 500 pesetas y dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional y multa de 500 pesetas impuestas respectivamente á José Heredia García y Salvador Rodríguez Sánchez en causa por el delito de falsificación de documento público, se conmuten por destierro:

Considerando que atendidos el grado de malicia con que procedieron los reos y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á José Heredia García, por la de dos años de presidio correccional, y la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fué condenado Salvador Rodríguez Sánchez, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito; quedando subsistentes para ambos reos la inhabilitación y la multa.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Perdiguero López pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Colmenar le impuso en causa por el delito de falsedad de documentos públicos:

Considerando que conmutada la pena á Eduarda Sanz Pérez, correo del suplicante, por la de cuatro años y dos meses de prisión correccional, es equitativo conceder á éste una gracia igual á la otorgada á aquélla:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por

la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Juan Perdiguer López por la de cuatro años y dos meses de presidio correccional.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Fera Cañete y Antonio Baldomero Salgado Espejo pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que á cada uno de ellos, como cómplices del delito de incendio, impuso la Audiencia de Montilla:

Teniendo en cuenta la larga prisión preventiva sufrida por los suplicantes y que llevan extinguidas más de tres cuartas partes de sus respectivas condenas, durante cuyo tiempo han observado buena conducta y dado prueba de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Fera Cañete y Antonio Baldomero Salgado Espejo del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fueron condenados en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Alejandro Martínez Díez pidiendo indulto de la pena de siete años de prisión mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta la causa determinante del delito y que el suplicante lleva cumplida más de la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Alejandro Martínez Díez de la tercera parte de la pena de siete años de prisión mayor á que fué condenado en la causa que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Mont y Fullá pidiendo indulto de dos penas de cinco años y cuatro meses de prisión correccional cada una que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por dos delitos de amenazas:

Considerando que las partes agraviadas otorgan su perdón; que condenado el reo por dos delitos no pudo aplicársele el Real decreto de 16 de Mayo último, y que lleva cumplidas más de dos quintas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado excelente conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Joaquín Mont Fullá de la cuarta parte de los diez años y ocho meses de prisión co-

rrreccional que suman las dos penas á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Quiraut Navarro pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Quiraut y María de la pena de seis años, seis meses y dos días de presidio correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por dos delitos de hurto:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada y que el reo lleva cumplidas casi cuatro quintas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Quiraut y María del resto de la pena de seis años, seis meses y dos días de presidio correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Juan Amat pidiendo indulto de dos penas de tres años y nueve meses de prisión correccional cada una que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por doble disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida y que el suplicante lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Juan Amat del resto de las dos penas de tres años y nueve meses de prisión correccional cada una á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Navarro pidiendo indulto de las penas de tres años de prisión correccional y dos meses y un día de arresto que la Audiencia de Almería impuso á Diego López Rubio en causa por el delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones y otro de lesiones menos graves:

Considerando que si en vez de aplicar al reo el artículo 90 del Código se hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos, se le hubiera condenado por el de disparo á la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y por el de lesiones á la de dos meses y un día de arresto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á un año y diez meses de prisión correccional la pena de tres años de dicha prisión á que

fué condenado Diego López Rubio en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Blanco pidiendo indulto de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de la Coruña impuso á Benito Paradela Blanco en causa por el delito de homicidio cometido en riña tumultuaria:

Teniendo en cuenta que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir, y que lleva extinguidas seis séptimas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Benito Paradela Blanco del resto de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Silvestre Zon pidiendo que se indulte á su hijo Joaquín Zon González de la pena de tres años, cuatro meses y diez días de prisión correccional que la Audiencia de Orense le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que si en vez de aplicar al reo el artículo 90 del Código se le hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos de disparo y lesiones, se le hubiera impuesto por el primero un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y por el segundo dos meses de arresto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir la pena de tres años, cuatro meses y diez días de prisión correccional á que fué condenado Joaquín Zon González á dos años y veintidós días de dicha prisión.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gabriel Sanz Díez pidiendo indulto de las penas de dos meses y un día de arresto, multa de 250 pesetas y ocho años y un día de inhabilitación para derechos políticos que la Audiencia de Segovia le impuso en causa por una falta electoral:

Considerando que el suplicante ha cumplido la pena de privación de libertad, ha sufrido más de la tercera parte de la de inhabilitación y satisfecho todas las responsabilidades pecuniarias:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel Sanz Díez del resto de la pena de inhabilitación á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE ÚLTIMOS EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA SECCION DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO (1)

- 28 Noviembre. Disponiendo se instruya expediente para depurar si procede declarar la imposibilidad fisica permanente del Notario de Fajardo, D. José Félix Camuñas, para el desempeño de su cargo.
Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Mayagüez á D. Manuel Valdés Cajías.
Idem id. Sobre que el Archivero de protocolos del distrito de Caguas traslade por su cuenta los protocolos al Archivo.
Idem id. Autorizando á D. Francisco Borrás para ejercer el cargo de Procurador en poblaciones de Ultramar en que haya Audiencia territorial.
Idem id. Aprobando el anticipo de seis meses de licencia concedidos por el Gobernador general de Filipinas al Notario de Bulacán D. Víctor Martínez de la Fuente.
Idem id. Autorizando á D. Gervasio García y García para ejercer el cargo de Procurador en poblaciones de Ultramar donde haya Audiencia territorial.
Idem id. Disponiendo se amortice la Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, por exceder del número asignado á dicho Juzgado.
Idem id. Concediendo nueve meses de prórroga á la licencia que disfruta por enfermo en la Península el Notario de Pampangá, D. Juan Gómez Alonso.
Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones de Aguadilla á D. Félix Lino Rivera.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Aprobando el acuerdo del Presidente de la Audiencia de la Habana suspendiendo al Procurador de la capital D. Adolfo Valdés Losada por no haber prestado la fianza que se le exigió.

Idem id. Declarando á Doña Enriqueta Valdés Saavedra el derecho á la indemnización y el consiguiente de presentación por la propiedad del oficio de Escribano público de Guanajay, pero sin que pueda ejercitar dichos derechos hasta tanto no se realice la reincorporación material de dicho oficio al Estado.

Idem id. Resolviendo las consultas elevadas por los Registradores de la propiedad de Jaruco, San Antonio de los Baños, Santiago de Cuba, Santa Clara, Pinar del Río, Alfonso XII, Juez de primera instancia de Guanajay y Decano del Colegio notarial de Matanzas acerca de la traslación de asientos de los libros antiguos á los del moderno Registro.

Idem id. Denegando la instancia del Registrador de Guayama, electo de Sancti-Spiritus, en que solicita se le admita la renuncia de este último cargo y seguir desempeñando el primero.

Idem id. Modificando el procedimiento de remisión de libros á los Registros de la propiedad de Ultramar en forma que los Registradores puedan pedirlos directamente á este Ministerio.

Idem id. Disponiendo se anuncie á oposición el Registro de la propiedad de Nueva Ecija y se elija el mismo Tribunal que juzgó los ejercicios del de Unión.

Idem id. Sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar tercero, vacante en esta Sección.

Idem id. Idem id. del id. id. á las dos plazas de Escribientes segundos de esta Sección.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Colón á D. Pedro Sardiña y Molina.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

El Consejo de administración del Banco Nacional de México ha acordado distribuir un dividendo á cuenta de beneficios por el ejercicio de 1894, que representa el 6 por 100 del capital desembolsado é importa 2.40 pesos por acción, siendo pagadero en París á razón de 6.12 francos, contra entrega del cupón núm. 21.

Encargado este Establecimiento del pago en Madrid del expresado dividendo, correspondiente á las acciones domiciliadas en España, se avisa á los interesados que, á partir del día 2 de Enero de 1895, pueden presentar el mencionado cupón núm. 21, bajo factura duplicada que se facilitará en la Caja de efectos en custodia, con objeto de percibir su importe calculado al cambio corriente sobre París.

Los que tengan depositadas en el Banco las expresadas acciones podrán recoger, si les conviene, los cupones en rama hasta el día 23 del corriente, presentando los respectivos resguardos de depósito.

Los que no se recojan hasta ese día serán cortados y facturados por el Banco, quedando su importe á disposición de los interesados desde el citado día 2 de Enero, con arreglo al cambio sobre París de la cotización inmediata anterior, que será la del 31 del actual.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—1134

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción de acciones números 25.815 y 816, una de la clase de libre disposición y la otra inalienable, expedidos por este establecimiento en 15 de Enero de 1851 á favor de la capellanía fundada en la Colegial de Vitoria por doña Francisca de Landa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1127

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Diciembre de 1894.

Table with columns: SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 48 individual inhumations with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It lists categories of diseases and deaths, such as 'Enfermedades infecciosas y contagiosas' (5 males, 7 females, total 12) and 'Muerte violenta' (3 males, 0 females, total 3).

TOTAL de inhumaciones 26 22 48

MINISTERIO DE FOMENTO

Oposiciones à cátedra.

Los señores opositores à la cátedra de Dibujo del Antiguo y Natural, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, D. José Díaz Capilla, Antonio Ruiz García de Salces, Fernando Alberti y Barceló, Eulogio Varela y Sartorio, Alfredo Berenguer y Vidal, José Crespo y Lumbreras, José Díaz Molina, Antonio Casanañas y González, Miguel Aguirre, Manuel Fernández Cerpio, Luciano Sánchez Santarén, José Luis Pellicer, Salustiano de Apellaniz, Francisco Aldana y Montes, Luis García y Sampedro, Germán Gómez, José Gazuelo y Aida, José Blanco Coris y D. Carlos Cabrera y Rizo, se servirán presentarse el día 10 del próximo Enero, à las cinco de la tarde, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso principal, para proceder al sorteo de los puestos y acordar el día y hora en que empezará el primer ejercicio. Según se dispone en el art. 14 del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, los opositores que no asistan al sorteo ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian à la oposición. Madrid 25 de Diciembre de 1894.—El Presidente del Tribunal, J. Uña.

Junta de obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Venta del edificio del Estado, calle de la Bolsa, núm. 2.

Esta Junta anuncia al público la venta en pública subasta del edificio del Estado en que antes tenían lugar las reuniones de la Bolsa, calle del mismo nombre, núm. 2, que consta de 735 metros cuadrados y 70 decímetros, equivalentes à 9.482 pies cuadrados y seis décimas de pie cuadrado.

La subasta se verificará con asistencia de Notario público el día 25 de Enero próximo, à las diez y media de la mañana, ante una Comisión de la Junta, en la planta baja de la nueva Bolsa, conforme à lo establecido por la ley de 21 de Diciembre de 1876 è instrucción de 5 de Febrero de 1877 y à las condiciones siguientes:

- 1.ª Se fija como tipo de la subasta el de 225.000 pesetas, y no se admitirá proposición que no cubra este tipo.
- 2.ª Las proposiciones se admitirán durante una hora y deberán ser presentadas en pliegos cerrados y firmadas por sus autores, conforme al modelo que más abajo se inserta, à las que se unirá el resguardo de haber consignado en garantía en la Caja general de Depósitos 11.250 pesetas en efectivo, ó sea el 5 por 100 de dicho tipo.
- 3.ª Terminada la admisión de pliegos, è indicado el número de los presentados, se procederá à su apertura y se adjudicará provisionalmente la subasta al mejor postor. En cada pliego solo se incluirá una proposición.
- 4.ª Si apareciesen proposiciones iguales adjudicables, se abrirá licitación verbal por quince minutos entre sus autores, y se adjudicará también provisionalmente la subasta al mejor postor; y si ninguno mejorase su proposición, se adjudicará al que designe la suerte.
- 5.ª La Junta notificará al adjudicatario la resolución del Ministerio de Fomento sobre aprobación definitiva del remate, y dentro de los quince días siguientes à la notificación, se formalizará la escritura de venta.
- 6.ª El precio de la adjudicación se pagará en su totalidad en el acto de firmarse la escritura.
- 7.ª Serán de cuenta del comprador todos los gastos de escritura y los demás que se señalan en la referida instrucción de 5 de Febrero de 1877.
- 8.ª El certificado de posesión del edificio inscrito en el Registro de la propiedad à nombre del Estado, estará de manifiesto, como único título de propiedad, en la Secretaría de la Junta durante el plazo de anuncio de la subasta. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, José Luis Colóm.

Modelo de proposición.

(Papel del timbre del Estado de una peseta, clase 12.ª)
El que suscribe, vecino....., con residencia en esta Corte, calle de....., número....., y con cédula personal de....., clase....., número....., del corriente año, expedida por....., en....., que exhibe, conforme al anuncio de la Junta de Obras de la nueva Bolsa de 24 de Diciembre último para la enajenación del edificio del Estado, calle de la Bolsa, número 2, de esta Corte, acepta la compra del mismo por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Madrid.....

(Firma del proponente.)

X-1126

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas, y concedido el derecho à percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar à realizar el cobro de los correspondientes al mes de la fecha, todos los días laborables desde el 26 del actual al 9 de Enero próximo, de una à cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes ha resultado con el quebranto de 42 99 por 100.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid.—María Urbina, Luna, 34.
- León.—María Viceiti, Hortaleza, 45, segundo.
- Avila.—Alejandro Simón, Jacometrezo, 5.
- Brihueca.—Alfonso Martínez, Postas, 35.
- Granada.—Balbina Cabanillas, Barquillo, 29.
- Socuéllamos.—Herránz, Cuesta Santo Domingo, 33.

- Seneca.—Lino Martínez, Gobierno militar.
- Sevilla.—González Caro, San Onofre, 5, principal derecha.
- Cádiz.—Julia López, Arco Santa María, 47.
- Soria.—Pedro Miguel, España, 9.
- Toledo.—Coronel regimiento Saboya.
- Gijón.—Gumersindo Cueto, Pinarvera, 6.
- Granada.—Amalia Maíquez, Felipe IV, segundo.

Madrid 23 de Diciembre de 1894.—El Jefe del cierre, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñez y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.
Por este edicto se cita y llama à Patricio Escarpa Retuerta, de treinta y cuatro años de edad, casado, buñolero, vecino que ha sido de Torrejón de Ardoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, à contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de diligencias acordadas en causa que se siguió contra Salvador Ortíz Mentalvo por lesiones; prevenido el Patricio Escarpa Retuerta que si no comparece le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares à 18 de Diciembre de 1894.—José María Espuñez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J-7903

ALMERIA

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Juan Rueda Cruz, alias Palomo, vecino de Tahal, habitante en el pago llamado del Barrio, casado con Soledad Molina, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado à fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue, núm. 174, sobre contrabando.

Al propio tiempo se encarga à los agentes de la policía judicial procedan à la busca, captura y conducción à la cárcel de esta ciudad del referido procesado, caso de ser habido, à los fines indicados.

Dada en Almería à 17 de Diciembre de 1894.—Angel Terradillos.—El actuario, Ignacio Pino. J-7904

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita à Juan de Sena, Antonio López Ramírez, Cayetano Ramírez Pons, Abdón Cascante Sáenz, Manuel Troyano Peinado, Juan Noriega de los Santos, Martín de la Cruz Troyano, Pedro Muñoz Sevilla, Pedro Enrique Moratel, Rafael Martínez Fernández y Antonio Fernández Aranda, vecinos de Villanueva de la Reina, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado à prestar declaración acordada en causa que se instruye sobre abusos en el juicio de declaración de soldados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar à 14 de Diciembre de 1894.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J-7905

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 29 al 30 de Julio de este año y de la finca de la Gineta, término de Cala, fué sustraído con otro semoviente de la propiedad de Doña Carmen Carballar Garzón un caballo pelitordo, con medio lunar blanco en la frente, herrade de las cuatro patas, cola cortada hasta por debajo de los corvejones, un hierro en el anca izquierda, de más de marea y de seis años, sin que se sepa el paradero de este animal.

En su virtud ruego à todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder à la busca del referido caballo, poniéndolo à disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aracena à 15 de Diciembre de 1894.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchero. J-7891

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Córdoba, à Manuel García Ruiz, vecino de esta última capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado à prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan à la busca y presentación en este Juzgado del procesado Manuel García Ruiz.

Dado en Archidona à 17 de Diciembre de 1894.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Licenciado José Pérez. J-7906

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, se hace saber que con auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos la Sociedad mercantil regular colectiva Pascual Rayuela y Compañía.

Dado en Barcelona à 28 de Noviembre de 1894.—Por disposición de S. S., Francisco Villanueva. X-1128

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre

tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza à los procesados José Rosel, ignorándose las demás circunstancias, y Francisco Roca Casals, natural de Gracia, hijo de Sebastián y de María, de quince años de edad, soltero, hojalatero, vecino que fué de esta ciudad, sin que conste su actual paradero, para que dentro del plazo de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan à la busca, detención y conducción à las cárceles de esta ciudad, à mi disposición, de los referidos procesados José Rosés y Francisco Roca Casals.

Dada en Barcelona à 15 de Diciembre de 1894.—Salvador Alafont y Marco.—Francisco Yagüe. J-7907

BARCELONA—PARQUE

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama à María Suer y N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, à fin de que dentro del término de nuevos días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, al objeto de responder à los cargos que le resultan en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj y chatailaine de plata; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio à que haya lugar con arreglo à ley si no comparece.

Al propio tiempo encargo à todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan à la busca y captura de dicha María Suer y N. y conducción, caso de ser habida, à las cárceles nacionales de esta ciudad à disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona à 12 de Diciembre de 1894.—Raimundo Puig.—Por mandado de S. S., José M. Florensa. J-7876

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente el Juzgado de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante del sumario sobre injurias, se cita, llama y emplaza à Carlos de Magazola y de Bosadat, hijo de Víctor y Balbina, natural de ésta, de treinta y un años, casado, propietario y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, à fin de proceder à la práctica de una diligencia de justicia.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan à la busca y captura de dicho Carlos de Magazola y de Bosadat, poniéndole à mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona à 14 de Diciembre de 1894.—Raimundo Puig.—Por D. Marcelo Planas, Rafael Forus. J-7908

BOLTAÑA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Antonio Raso Rami, jornalero, que ha residido en San Felú, término jurisdiccional de Bisaurri, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre roturación de terreno común, corte y sustracción de pinos, en cuya causa he desretado el procesamiento y libertad provisional de dicho sujeto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio à que haya lugar.

Boltaña 14 de Diciembre de 1894.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J-7878

BARCO DE VALDEORRAS

D. Francisco A. Carballo, Juez accidental del partido de Barco de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Ricardo Barrio Fernández, de veinte años de edad, soltero, hijo de Facundo y Basilia, Labrador, natural y vecino de Jagozo, en este partido, estatura un metro 740 milímetros, peso 67 kilogramos, largo de las manos 20 centímetros, de los pies 22, color de las pupilas y del pelo negro, sin cicatrices, color del rostro moreno, y a José Mario Delgado Fernández, de veintiséis años, soltero, hijo de Antonio y María, Labrador, natural y vecino de Jagozo, estatura un metro 300 milímetros, peso 60 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros, de los pies 21, color de las pupilas castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, para que dentro del término de veinte días, à contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado à fin de ser emplazados para ante la Audiencia provincial de Orense por consecuencia de sumario que contra ellos y otros se sigue por robo de fajás y chalecos à José Farinos y Antonio Farinos, vecinos de Villanueva y Forcadela, respectivamente; apercibidos que de no comparecer en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios à que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco à las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía, que caso de ser habidos dispongan su captura y traslación à la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, poniéndolos à disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 8 de Noviembre de 1894.—Francisco A. Carballo.—De su orden, Joaquín Fernández Blanco. J-7877

BILBAO

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Florentino Cervel Gil, hijo de Florentino y de Dionisia, de catorce años de edad, soltero, jornalero, natural de Burgos y domiciliado que ha sido en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin

de ampliarle á otros extremos la indagatoria que tiene presentada en causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 17 de Diciembre de 1894.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—7909

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de diez se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una yegua, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del 7 al 8 del corriente mes le fué sustraída el vecino de Guadalix de la Sierra, Eladio Baeza, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, poniéndola á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Diciembre de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la caballería.

Una yegua de diez años, dasherrada de las patas, pelo castaño claro, cría y cola largas, con un hierro en la nalga derecha que forma una cruz. J—7880

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Tornero Pedrosa, natural y vecino de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente de comercio, con instrucción, sin antecedentes penales, é hijo de José y de Benita, y Matías Fernández Suárez, de igual naturaleza y vecindad, de veinticuatro á veintiséis años de edad, casado, vendedor de prendas y alhajas, con instrucción y sin antecedentes penales, é hijo de Manuel y de Ramona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación dictado en el sumario que se sigue contra los mismos por hurto de tres carteras con documentos y billetes, ocurrido en la estación férrea de esta ciudad, y hacerles el emplazamiento que la ley determina; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, los cuales son de las señas siguientes: el José Tornero Pedrosa de estatura regular, color del rostro moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba escasa afeitada, con bigote; viste terno de jerga clara con rayas negras, sombrero también negro y botas del mismo color con elástico, y el Matías Fernández Suárez de estatura alta, color del rostro moreno claro, pelo rubio, ojos melados, barba rubia poblada, con bigote, tiene una mella en la mandíbula superior y una cicatriz en el lado derecho del cuello; viste terno de lana color marrón claro, sombrero negro también y botas negras con elásticos; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 14 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués. J—7881

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Mañas Freixa, de unos cuarenta años de edad, de oficio cerrajero, natural de esta ciudad, bajo de estatura, de color trigueño, pelo rubio, usa bigote y viste pantalón de patén, chaqueta de igual género que el pantalón, color azul, usa gorra color oscuro, y calza alpargatas tapadas, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre hurto doméstico al vecino de esta ciudad Baldomero Colomer Guitart; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Mañas, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 12 de Diciembre de 1894.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Andrés Cueto Zárata. J—7892

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos individuos que entre siete y ocho de la noche del día 5 del actual llegaron á la entrada de la calle del Rodeo de esta población, montados en una caballería mayor, de pelo oscuro y que fueron parados por un vigilante del resguardo de consumos para ser reconocidos los efectos que pudieran llevar, y al estar verificándolo se presentaron otros dos empleados, oyéndose entonces una detonación de arma de fuego que produjo la muerte á uno de ellos, saliendo entonces dichos individuos á paso bastante apresurado por la calle arriba indicada, con el fin de que comparezcan en esta sala audiencia á prestar declaración en el término de diez días; apercibidos que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado contra Manuel Vega Pérez por homicidio perpetrado en la persona de Saturnino Sánchez Pérez.

Dado en Fregenal de la Sierra á 14 de Diciembre de 1894.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palancz. J—7893

GIJON

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita y llama á Pedro González, el cual habitó en el mes de Agosto último la casa núm. 20 del barrio del Natahoyo de esta población, y cuyo actual paradero se

ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de ser oído en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gijón 14 de Diciembre de 1894.—El actuario, Marcelino Carbayedá. J—7882

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente y en su virtud se ruego y encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido de cinco hombres desconocidos que en la tarde del 2 del actual se presentaron armados de escopeta en el cortijo de la Goleta, término de Piñar, é intimidaron á sus moradores, haciéndoles un disparo y dándose á la fuga sin otras consecuencias.

Son las señas de aquéllos: uno grueso, estatura mediana, cara larga y abultada, coa patillas, ojos saltones, de veintiocho á treinta años, y viste pantalón de cuero oscuro, chaqueta clara de cuero, lleva una buchaca de pellejo con lana blanca, y una manta de jerga blanca con listos encarnadas; otros dos de la misma edad que el anterior, trajes claros de cuero, llevando uno de ellos una buchaca como el anterior; otro pequeño, casi redondo, de veinticuatro á veinticinco años, barba poca, ropa clara y alpargatas, y otro con bigote algo rubio, de unos treinta años, ropa clara y sombrero hongo claro, que fué el que hizo el disparo.

Dada en Guadix á 11 de Diciembre de 1894.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Miguel García Barths. J—7883

HUESCA

Por la presente cédula se cita á Francisco Antonio Alpuente, Josefa Terraza Puyó, Mónica Santamaría Díez, Juana Díez Buenes y Silverio Santamaría Expósito, portadores ambulantes, cuya vecindad y actuales paraderos se ignoran, para que el día 9 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral y público de causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Pascual Oto Castán, que darán principio en el día y hora indicadas.

Huesca 22 de Diciembre de 1894.—El actuario, Francisco Lapedra. J—8016

HUESCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Domingo Rodríguez Avila, alias Raiblanca, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y un años de edad, hijo de Jacinto y Margarita, casado con Pilar Sánchez, jornalero, siendo sus señas estatura regular, ojos melados, pelo castaño oscuro, rostro trigueño, y viste traje de lana oscura, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para notificarle el auto de terminación del sumario en causa que se le sigue por disparos de arma de fuego, y emplácese para ante la Superioridad; advirtiéndole que si pasa el referido término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido y su conducción á este Juzgado.

Dada en Huescar á 13 de Diciembre de 1894.—Emilio Velasco Padrino.—El Escribano, Francisco Martínez. J—7894

HUETE

D. Saturnino Bajó de Mengibar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia hoy dictada en sumario que instruyo sobre infidelidad en la custodia de presos, y por fuga de éstos de la cárcel de Buendía, en este partido y provincia, la noche del 11 al 12 del actual, cito, llamo y emplazo para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, como comprendidos en el número segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Gregorio de la Rosa Pulpón y Alejo Muñoz Piorno, naturales de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real, y Horacio, provincia de Cuenca; uno de ellos alto, color verdino, vestido de pantalón de pana, chaqueta larga de verano, con bufanda vieja y gorra de paño en mal estado, delgado el otro, más pequeño, cerrado de barba, color negro, pantalón de pana, marinera, blusa color oscuro, con manta ruana á cuadros negros y encarnados, cuyos individuos fugados de dicha cárcel se hallan procesados en el Juzgado de instrucción de Tarancón por robo de dos mulas en el pueblo de Zafrá, para que respondan de los cargos que les resultan en la causa al principio mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios públicos y particulares, que procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos los detengan y remitan á mi disposición y á las cárceles públicas de esta ciudad y su partido.

Dada en Huete á 14 de Diciembre de 1894.—Saturnino Bajó de Mengibar.—Por mandado de S. S., Gervasio Gómez. J—7884

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Guillermo Delgado, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído por los cargos que le resultan en sumario que instruyo contra D. José Miguel García y García por falsedad; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 7 de Diciembre de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Antonio Camacho. J—7885

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad en el sumario que se instruye en dicho Juzgado por hurto de un burro, apercibiendo de lo actuado ignorarse el paradero del perjudicado Manuel Díaz Cayo, se ha mandado ofrecer la causa al referido

por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en dicha causa á ejercitar las acciones que le competen; apercibido de que no verificándolo se tendrán las mismas por renunciadas.

Y con el fin de que pueda ser notificado Manuel Díaz Cayo, extendiendo la presente en Jerez de la Frontera á 12 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Antonio Camacho. J—7911

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente se llama á las personas que en 5 del actual depositaron cartas en los buzones para la correspondencia pública de la villa de San Feliu de Guixols, dirigidas á nombre de D. Pedro Gallestra, calle de la Barca, núm. 23, Gerona; de D. Ricardo Feja, San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona; de S. Solsona Estruch y Compañía, calle Plateria, núm. 37, en Barcelona, y á la persona que en 6 de este mismo mes depositó una carta dirigida á Mr. Edouit Gote Maçon, A. Port Vendres, cantón Dargelés sur mer (P. O.) Frejus, en el buzón del estanco del Ros de la misma villa de San Feliu de Guixols, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibidos que de no comparecer se procederá conforme corresponda.

Dado en La Bisbal á 14 de Diciembre de 1894.—Fidel Gante y Díez.—Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano. J—7895

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Bronsson, natural de S. Pierre de Molernis, departamento de Alier (Francia), hijo de Juan y de Yuset, casado con María Goter, de treinta y seis años de edad, comerciante, cuyas señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la Audiencia provincial de Jaén, que lo tiene reclamado en causa por alteración de orden público que se le instruyó en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de Jaén á disposición del Tribunal de la mencionada capital.

Dada en Linares á 28 de Noviembre de 1894.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales de Luis Bronsson.

Es de estatura un metro 79 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, boca regular, color bueno, usa bigote y tiene un lunar de pelos en el lado izquierdo de la barba. J—7912

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascuala Nervión Torajas, hija de Alejandro y María, natural de Cervera y partido de Ateca, provincia de Zaragoza, de treinta y seis años, soltera, sirvienta, y es de estatura alta, color bueno, ojos y pelo negro, que habitó según dijo en la calle de Pizarro, núm. 24, piso segundo, izquierda, habitación de una señora llamada Doña Benita, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por expención de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la cárcel de su sexo, donde quedará en clase de presa incomunicada y á mi disposición, de la referida Pascuala Nervión Torajas, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario. J—7896

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en los autos de secuestro instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Juan Bautista Lafora y Caturla, se saca á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de igual clase de Alicante el día 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, la finca siguiente:

Una hacienda de labor, en término de Alicante, en las partidas de la Vallonga y las Atalayas, constituida de la agrupación de tres heredades, tituladas de Vallonga, la Bastida y las Atalayas ó Ventorrillo de Guerra, que en junto comprenden una cabida de 6.348 tahullas, ó sean 762 hectáreas y 39 áreas; lindante dicha hacienda en su totalidad al Norte con la sierra de la Font-Calent, y hacienda del mismo nombre; al Este con las haciendas nombradas de Gassent, del Abudet y de los Frailes; al Sur con la sierra llamada Coveta-Pumá y tierras de Manuel Almiñana, y al Oeste con la hacienda del Cheperut; comprende un caserío compuesto de casa de labor y 17 mas para colonos, existiendo dentro de la finca unos 9.277 árboles de diferentes clases y una fuente de agua manantial.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El tipo por que sale á subasta la finca es el de 200.000 pesetas.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.
- 3.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma por lo menos igual al 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º Si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
- 5.º La consignación del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo metálico y dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
- 6.º Los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de

primera instancia, Díaz Cañabate.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.
Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 20 de Diciembre de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, J. Díaz Cañabate.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. X—1133

MADRID—HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Hago saber que en el sumario que instruyo por hurto de un corsé á D. Claro Selvan, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Martina Fernández Gil, para que en el término de diez días, desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan; siendo apercibida que de no verificarlo así será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la conducirán en concepto de detenida á mi disposición en este Juzgado.
Madrid 12 de Diciembre de 1894.—Luis Ponce de León.—El Escribano, P. H., R. caredo Culebras. J—7897

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia de 15 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos promovidos y que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ventura Sánchez, de Madrid, hoy sus herederos, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca, se saca á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, una casa, sita en la ciudad de Cádiz, y su calle de Isabel la Católica, antes del Camino, número 77 antiguo y 11 moderno, que tiene su frente al Oeste, y linda al Norte con la casa núm. 13; al Sur con la núm. 9, y por el fondo con casa de la calle de los Doblones, de la Señora Marquessa de San Juan de Carbonell, sin que conste la cabida, para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y el que corresponda de la ciudad de Cádiz, se ha señalado el día 17 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde; previéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse el 10 por 100 de 30 000 pesetas, tipo de la anterior subasta; que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que los títulos de propiedad con los autos estarán de manifiesto en el local del archivo de la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin que se tenga derecho á exigir otros.
Madrid 17 de Diciembre de 1894.—El Juez, Martínez de Dabán.—El Escribano, Celestino de Flores. X—1132

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.
Por la presente cito, llamo y emplazo á María Vicente Ibáñez, que se ignora su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto á Antonia Cañas Alonso; apercibida de que de no verificándolo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, poniéndola á disposición de este Juzgado.
Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1894.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

Señas de la procesada.

Es de estatura alta, color trigueño, de unos cuarenta y tantos años de edad, cara redonda, es corredora de alhajas y ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, números 35 y 37, piso cuarto. J—7898

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.
Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1894.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, Francisco Cabrero. J—7913

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rosel Aledo, de esta naturaleza y vecindad, de diez y ocho años, soltero, jornalero, y Antonio R. foer Rey, natural de Riogordo, de este domicilio, mudo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto, ó en la cárcel de esta ciudad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes de dicho individuo.
Dada en Málaga á 15 de Diciembre de 1894.—Francisco Gallego.—El Secretario, Diego de Egea. J—7914

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.
Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa de 59 reses lanar y cabrio contra Francisco Martell y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Francisco Martell, natural de Canillo del Valle de Andorra, cuyo sujeto es alto, rojo, sano y fornido; vista al estilo de la montaña, usa alpargatas de cáñamo de doble suela y blancas, gorra y camisa basta, cuyas demás señas y actual domicilio de dicho procesado se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas cárceles con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Por tanto, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco Martell, conduciéndolo, con las debidas seguridades, á estas cárceles y á mi disposición.
Dada en Manresa á 13 de Diciembre de 1894.—Segundo Fernández Argüelles. J—7915

MARTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se sigue por hurto de caballerías á D. Juan Benigno Murcia, ha acordado se cita por medio de la presente, y en virtud á ignorarse su actual paradero, á los vecinos de Noajejo Mariano Lara Lomas y Antonio

Ruiz Rayo, alias Curro, para que al octavo día de aparecer inserta ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, á la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa.
Martos 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario, José Laguna. J—7899

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.
Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal en averiguación del autor ó autores de la sustracción de una pollina, alzada alta, pelo negro, de nueve años, bociblanca, rabilena, cerrada, de la mano izquierda algo panda, y de un pollino alzada alta, pelo rucio, de ocho años, bien puesta, sin herrar, cuya sustracción ha tenido lugar la noche del 11 del actual en la casa que habita Clemente Pérez Reboilo, vecino de Rodilazo, su dueño, en cuyo sumario he acordado, entre otras cosas, publicar requisitorias encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías sustraidas, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, poniendo unas y otras á mi disposición, si éstas en el acto no justifican su adquisición.
Dada en Medina del Campo á 15 de Diciembre de 1894.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—7900

MONTILLA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre malversación, se cita á D. Tomás Feito Núñez, vecino de Madrid, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Juan de Dios, para ratificarse en la declaración que prestara en 23 de Diciembre de 1890 en causa contra D. José Ortiz López César y otros individuos del Ayuntamiento de esta ciudad sobre malversación de caudales públicos y exacciones ilegales; bajo apercibimiento que si dejara de comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
Y en cumplimiento á lo mandado y para que sirva de citación en forma, produzco la presente y la firmo en Montilla á 14 de Diciembre de 1894.—El actuario, Licenciado, José Maldonado. J—7887

PAMPLONA

D. Leopoldo Sanz y Rahona, Abogado y Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario y del Juez municipal.
Hago saber que en vista de la demanda ordinaria presentada en este Juzgado en nombre de D. Celedonio Lana, vecino de esta capital, contra personas desconocidas que pretenden tener derecho á varios censos y otros gravámenes que afectan sobre varias fincas radicantes en jurisdicción del lugar de Arazuri, de la Cendea de Olza, y han pertenecido á Doña Benita Erizti y D. José Silva, en solicitud de que se declaren cancelados los indicados censos y gravámenes, se ha dictado providencia con fecha de ayer confiriendo traslado de la indicada demanda á la persona ó personas desconocidas que pretenden tener derecho á los censos y gravámenes cuya cancelación se solicita, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y que á ese efecto se les emplaza por medio de edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos acostumbrados del lugar de Arazuri, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.
En su consecuencia, por medio de la presente cédula en forma de edicto, se emplaza á la persona ó personas desconocidas que pretenden tener derecho á los censos y gravámenes cuya cancelación se solicita y que afectan á las fincas relacionadas en la demanda, radicantes en el lugar de Arazuri y que han pertenecido á Doña Benita Erizti y D. José Silva, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos, personándose en forma.
Dado en Pamplona á 19 de Diciembre de 1894.—Leopoldo Sanz y Rahona.—Por su mandado, Dionisio Itárbide. X—1125

NOTICIAS OFICIALES

La Gresham.

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA.
Balance al 31 de Diciembre de 1893.

PASIVO		Pesetas.	ACTIVO		Pesetas.
Capital desembolsado por los accionistas á cuenta de sus acciones:			Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña.		5.046.643'44
1.736 acciones, á pesetas 125'00, desembolsadas sobre cada una de ellas.....	217.000		Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido de la Gran Bretaña.....	95.037'60	
18.264 acciones, á pesetas 18'75, desembolsadas sobre cada una de ellas.....	342.450	559.450	Préstamos á Corporaciones y otras Administraciones públicas.....	1.606.778'64	
Fondo de Seguros.....	98.915.275'73		Préstamos sobre pólizas de la Compañía.....	9.718.759'79	
Fondo de Rentas italianas.....	584.385		Inversiones:		
Fondo de Reserva en Inversiones para garantía de depreciación de valores.....	1.250.000		En Títulos de la Deuda pública inglesa.....	49.425'52	
Fondo de Rentas vitalicias.....		100.749.660'73	En Títulos de la Deuda pública de la India y Colonias inglesas.....	401.616'77	
		29.015.200'73	En Títulos de la Deuda pública de Estados extranjeros.....	25.428.802'40	
Total de fondos.....		130.324.311'46	En Obligaciones de Ferrocarriles y otras y en Obligaciones consolidadas.....	60.429.471'14	
Siniestros y vencimientos de pólizas admitidos pendientes de pago.....		949.001'98	En Acciones de Ferrocarriles (privilegiadas y garantizadas).....	1.211.343'33	
A deducir, por reaseguros.....		Nada.	En propiedades urbanas.....	17.642.371'15	
Rentas vitalicias vencidas y no reclamadas.....		949.001'98	Préstamos con garantía personal.....	190.316'15	
Rescates liquidados pendientes de pago.....		77.747'30	Primas prestadas á los asegurados.....	553.821'77	
Dividendos (intereses) no reclamados.....		4.548'95	Adelantos sobre intereses reversibles y sobre depósito de valores.....	1.768.349'27	
Obligaciones varias pendientes:		1.500'94	Mobiliario y enseres de oficinas.....	219.585'83	
Gastos ordinarios.....	64.662'29		Timbres en Caja.....	901'25	
Importe del impuesto sobre Rentas vitalicias deducido de las mismas (á disposición del Estado).....	13.884'27		Artículos de escritorio.....	45.030'11	
		78.548'56	Saldos en poder de Sucursales y Agencias.....	1.127.216'98	
		131.435.657'19	Primas vencidas pendientes de cobro.....	2.172.666'67	
			Intereses y alquileres vencidos, á cobrar.....	1.807.309'48	
			Efectivo en Caja y en cuentas corrientes.....	1.920.209'90	
				181.435.657'19	

Certifico que lo que antecede es copia literal del balance de la Compañía Inglesa de Seguros sobre la Vida *The Gresham Life Assurance Society Limited*.
El Jefe de Contabilidad de la Sucursal española, F. J. de Soldevilla.—V.º B.º.—El Director de la Sucursal, Guillermo E. Dunn. X—9122

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, principal, Barcelona.

Balance de las cuentas en 31 de Mayo de 1894.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

S. E. ú O.—Barcelona 30 de Junio de 1894.—Por reproducción, conforme. — El Ingeniero Jefe de explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—1129

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance general cerrado al 14 de Noviembre de 1894.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

El Director, Francisco Romero. X—1130

Sucursal del Banco de España en Tarragona.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisibles, núm. 598 y 599, de pesetas nominales 10.500 y 12.500, en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890 y 1886 respectivamente, y expedidos ambos por esta sucursal en 18 de Abril próximo pasado, á favor de D. Baldomero Baró Olivo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 8 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Rafael Casiano. X—1055

Compañía Transatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, acordó el dividendo de 25 pesetas por acción por los beneficios líquidos del año 1893. En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el día 27 del actual, á la presentación del cupón número 4 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son: en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, Banquero de la Compañía, y en Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, 31.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 22 de Diciembre de 1894.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—1131

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1894.

Meteorological observation table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado.

Table with columns for 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura máxima al Sol', 'Velocidad del viento', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Diciembre de 1894.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Temperatura', 'Dirección', 'Forma', 'Estado', 'Estado de la noche'.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 24 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL COMERCIO', 'Día 21', 'Día 24'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'PAIS', 'REPERICHO', 'CANTO', 'REPERICHO' listing exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE DICIEMBRE DE 1894

Table with columns for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', 'Cambio franco', 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 27'80-27'85 centesimos. París á la vista, franco, basefido ó papel, 11'00-10'85.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valencia, Burgos, Pamplona, San Sebastián y Ciudad Real.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 79 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica' and 'PESETAS'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, acciones y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Imprenta de la Viuda de D. Esteban de los Ríos, Miguel Servet 23.